

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

• LEGISLATURA •
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

MIÉRCOLES 08 DE FEBRERO DE 2023

GACETA NO. 35



DIRECTORIO

DIP. JOEL CORRAL ALCANTAR

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

SUPLENTE: MARISOL CARRILLO QUIROGA

SECRETARIA PROPIETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SILVIA PATRICIA
JIMÉNEZ DELGADO

SECRETARIO SUPLENTE: FERNANDO ROCHA
AMARO

VOCAL PROPIETARIO: GABRIELA HÉRNANDEZ
LÓPEZ

VOCAL SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

VOCAL PROPIETARIA: VERONICA PÉREZ HERRERA

VOCAL SUPLENTE: FRANCISCO LONDRES BOTELLO
CASTRO

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL USO DE VIDEOJUEGOS.	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.....	12
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMBIOS DE FORMA Y MEJORÍAS DE FONDO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.	16
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	17
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	18
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	19
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	20
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS MOTOCICLISTAS” PRESENTADO POR EL C DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.	21
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	22



ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
FEBRERO 08 DE 2023**

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL USO DE VIDEOJUEGOS.**

(TRÁMITE)

- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.**

(TRÁMITE)



6o.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMBIOS DE FORMA Y MEJORÍAS DE FONDO, EN MATERIA DE DISCAPACIDAD” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS MOTOCICLISTAS” PRESENTADO POR EL C DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.

7o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS.</p>	<p>OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS H. CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE TAMAULIPAS, ZACATECAS Y SAN LUIS POTOSI, EN LOS CUALES COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, ASÍ COMO ELECCIÓN DE SU COMISIÓN PERMANENTE.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>COMUNÍQUESE A LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO</p>	<p>OFICIOS S/N.- DIRIGIDOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO A LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA DIRECTIVA, SUSCRITOS POR EL C. MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO, EN EL CUAL COMUNICA LA DESIGNACIÓN DEL C. DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO EN ESTA LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2023; ASÍ MISMO OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ COMUNICANDO LA DETERMINACIÓN ANTES SEÑALADA.</p>



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROTECCIÓN EN EL USO DE VIDEOJUEGOS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA, y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **protección en el usos de videojuegos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Real Academia Española, el concepto videojuego se describe como el dispositivo electrónico que permite, mediante mandos apropiados, simular juegos en las pantallas de un televisor, una computadora u otro dispositivo electrónico, o el juego electrónico que se visualiza en una pantalla o monitor.

Dichos mecanismos de entretenimiento, que en México comenzaron a ser usados en la década de los ochentas del siglo pasado, con el paso de los años y de los avances tecnológicos se han llegado a convertir en una forma de esparcimiento común entre las niñas, niños y adolescentes de todo el mundo.



En relación con lo anterior, resulta por todos conocido que la tecnología ha permitido, a todo aquel adepto a los videojuegos, el realizar competencias a distancia mediante los mismos, con lo cual se logra una interacción muy singular y particularmente abierta y sin restricciones en muchos casos, ya sea por el desconocimiento de los padres o personas a cargo de los menores o por la facilidad de acceso a cualquiera que así lo desee; además que prácticamente se puede ejecutar una actividad lúdica o recreativa con cualquier persona del mundo.

A consecuencia de lo anteriormente señalado, en la mayoría de los casos, el menor de edad que practica el uso de videojuegos en línea, establece contacto directo con desconocidos permanentemente, manteniendo comunicación sin restricciones con personas que jamás ha visto y que probablemente no conocerá personalmente en su vida, lo que constituye una exposición constante a influencia de extraños.

Por si fuera poco, en muchas ocasiones los videojuegos a los que puede acceder un menor de edad, resultan con contenido altamente violento o de alguna manera inapropiados en relación a su edad, sexo y desarrollo emocional, por lo que resulta imprescindible el que se cuente con la supervisión de adultos al momento de la elección de aquellos.

El derecho al esparcimiento, al juego y las actividades recreativas en favor de los menores de edad, se puede y se debe ejercer de manera tal que no exponga de forma irreflexiva el desarrollo adecuado de las niñas, los niños y los adolescentes.

El acceder a juegos de contenido sexualizado, a la violencia virtual extrema, al lenguaje ofensivo, e incluso, a la posibilidad de apuestas, son peligros constantes y al alcance de nuestras hijas e hijos, que se pueden evitar si se les educa en el uso responsable de su derecho al esparcimiento.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa de reforma, proponemos la modificación a diversos artículos de la Ley de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para establecer la obligación de los padres de familia consistente en la supervisión en el uso del uso lúdico de las tecnologías de la información mediante el uso de videojuegos o cualquiera otra forma de entretenimiento por parte de los menores de nuestra entidad.

Además de establecer que en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, videojuegos en línea y de cualquier tipo, se habrá de considerar la edad y características



del menor para que el ejercicio del derecho al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, se ejecute de la manera más segura para la integridad y seguridad del mismo.

El más grande de los derechos de nuestra niñez es el libre y pleno desarrollo, lo cual no puede ni debe ser mermado por un uso irrestricto de alguna de las prerrogativas con las que cuentan nuestros menores duranguenses.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 40, 60 bis tres y 63** de la **Ley de Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 40. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar **y vigilar** el ejercicio de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su participación en actividades culturales, artísticas y deportivas dentro de su comunidad.



En el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, juegos y videojuegos en línea, se habrá de considerar la edad, características y circunstancias del menor.

Artículo 60 bis 3. Los padres, tutores y quienes tengan a cargo el cuidado de niñas, niños o adolescentes, en apego al interés superior de la niñez, instruirán en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación con el objeto de que en el ejercicio de su derecho, los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación, **redes sociales, juegos y videojuegos en línea** y uso de sistemas de información no afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, ejerciendo en caso de vulneración de sus derechos las acciones legales y medidas pertinentes para garantizar el interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 63. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, las siguientes:

I a la XI...

XII. Educar y supervisar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, **el uso lúdico de las mismas mediante juegos y videojuegos o cualquiera otra forma de entretenimiento, además supervisar el uso de las redes sociales cuando sea necesario.**

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 07 de Febrero del 2023.



DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVÁEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS CC. DIPUTADOS JOEL CORRAL ALCÁNTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA Y FERNANDO ROCHA AMARO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS ANIMALES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **JOEL CORRAL ALCANTAR, GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA PÉREZ HERRERA y FERNANDO ROCHA AMARO** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIX Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, en materia de **derechos de los animales**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales es, como todos conocemos, un conjunto de principios y directrices que marcan la línea a seguir en cuanto al reconocimiento de los animales como merecedores de prerrogativas, de respeto y cuidados.

Cada día se hace más notorio el movimiento pro derechos de los animales, a nivel social, político y normativo, lo que todos podemos comprobar de manera cotidiana.



Las leyes, poco a poco han ido incorporando las disposiciones que implican el respeto que todos debemos conceder a los animales, mayormente a los domésticos o de compañía, como tradicionalmente se les conoce.

Mediante las mismas, se precisa, entre otras, la manera en la que nos encontramos obligados a considerar a todo ser sintiente no humano, que forme parte de la fauna no nociva de nuestro entorno, e incluso, parte en nuestro diario vivir.

Una transformación social, no es posible sin la consideración de los derechos de nuestros semejantes, pero al mismo tiempo, es imposible sin la consideración de los derechos de los animales y el cuidado de la naturaleza y los ecosistemas.

En la medida en que el ser humano continúe siendo un destructor masivo de otros seres vivos, menos podrá acceder a la verdadera paz y salud.

En muchos casos, a las especies de animales las hemos ido acostumbrando a la convivencia cotidiana con los seres humanos y al mismo tiempo, nosotros nos hemos ido acostumbrando a su aparición diaria en nuestras vidas.

Todo activista por los derechos humanos, es un activista por los derechos de los animales; por lo tanto, en toda actividad que se realiza en favor de los derechos de las personas deben considerarse los derechos de los animales.

Hemos tenido mucho avance en materia de derechos de los animales, pero aún tenemos mucho por hacer y seguramente seguirán presentándose más y más iniciativas o propuestas de reforma que impliquen el cuidado y respeto de dichos seres vivos, por lo que es menester contar con los organismos especializados al interior de nuestro Congreso en dicha materia.

En el caso de nuestro estado, contamos con una ley que regula la forma en que debemos conducirnos hacia los animales, al mismo tiempo que fija las bases y condiciones para el bienestar de los animales en posesión de las personas, como ocurre en prácticamente cada una de las entidades federativas de nuestro país.

Por su parte, la actividad de la Comisión de Ecología de este Congreso de Durango, se encuentra estrechamente relacionada con la regulación de los derechos de los animales, por lo que no se aprecia ningún obstáculo y si múltiples beneficios para que se agregue a dicha comisión las facultades hoy propuestas en pro de la vida animal.



A través de la presente propuesta de reforma, se busca también, ir disminuyendo los hechos, actos u omisiones del ser humano, que puedan ocasionar dolor o sufrimiento, que afecte el bienestar o ponga en peligro la vida de los animales, lo cual es la razón de prácticamente toda modificación normativa en favor de los derechos de los animales.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone modificar el artículo 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, mismo que describe las facultades y obligaciones de la Comisión de Ecología de esta Asamblea Parlamentaria, con la finalidad de agregar a dichas facultades, la de revisar y dictaminar sobre la legislación o modificaciones a la misma que esté relacionada como la protección y vigilancia de los derechos de los animales en nuestro Estado.

Para lo anterior, dicha comisión se llamará en adelante “Comisión de Ecología y de los Derechos de los Animales.

Derivado de todo lo aquí mismo expuesto y precisado, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el artículo 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 137. La Comisión de Ecología y de los Derechos de los Animales, dictaminará sobre la legislación relacionada con la prevención y control de la contaminación ambiental y la legislación



que proteja y vigile el respeto de los derechos de los animales en el Estado, así como de todas las materias relacionadas con la ecología y la fauna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 7 de febrero de 2023.

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CAMBIOS DE FORMA Y MEJORÍAS DE FONDO,
EN MATERIA DE DISCAPACIDAD PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ROSA MARÍA
TRIANA MARTÍNEZ.**



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROTECCIÓN DE LOS MOTOCICLISTAS”
PRESENTADO POR EL C DIPUTADO J. CARMEN FERNÁNDEZ PADILLA.**



LXIX
· LEGISLATURA ·
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
2021 - 2024

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN